CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nro. 900.01.01-386 DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: LUIS GUILLERMO ARANZAZU HERNANDEZ

C.C.: 71.659.560

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VINCULO LABORAL COMO AVALUADOR DE DIFERENTES BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

VALOR: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($18.659.200,oo)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE HACIENDA

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, la Secretaria de Hacienda Municipal **LEIDY YULIANA CANO SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.023.830.809, nombrada según Resolución 400-01-02-0723 del 19 de mayo de 2026, diligencia de posesión No. 010 del 19 de mayo de 2026, y facultada para contratar mediante Decreto No. 0072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **LUIS GUILLERMO ARANZAZU HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71.659.560**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales número 900.01.01-386 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VINCULO LABORAL COMO AVALUADOR DE DIFERENTES BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA. SEGUNDA. ALCANCE**: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá**: 1)** Inspección física de la propiedad, evaluar el estado físico de la propiedad, incluyendo su estructura, acabados, instalaciones y cualquier otro aspecto relevante **2)** Reunir información relevante sobre la propiedad. **3)** Análisis comparativo de mercado. **4)** Análisis de costos. **5)** Análisis de ingresos (en propiedades de inversión), realizar un análisis detallado del flujo de efectivo y otros factores relacionados con su potencial de ingresos. **6)** Consideración de factores externos. **7)** Elaboración del informe, presentar los hallazgos y conclusiones que cumpla con los estándares profesionales y legales requeridos. **8)** Las demás actividades que sean asignadas acordes con la naturaleza del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($18.659.200,oo). EL MUNICIPIO** pagará al

CONTRATISTA el valor del contrato así: **UN PRIMER PAGO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYAN ENTREGADO LOS AVALUOS DE LOS PRIMEROS 10 PREDIOS IDENTIFICADOS PARA AVALUAR Y UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, UNA VEZ SE ENTREGUEN Y SEAN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN LOS RESTANTES AVALUOS ASIGNADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** previa entrega de informe de actividad, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, **Parágrafo: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad. CUARTO**. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** Contados a partir a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**. **a).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** Que el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **c)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **d)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **e)** Atender los requerimientos que imparta el SUPERVISOR del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **f)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **g)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **h)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **i)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a).** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO relacionaas directamente con el objeto del presente contrato. **b)**. Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos**. c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva

la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: ***CUMPLIMIENTO*** de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de la cláusula penal pecuniaria, Este amparo cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento del contrato total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a EL CONTRATISTA. Su cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO**,** sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **LEIDY YULIANA CANO SERNA – Secretaria de Hacienda**, Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - E-mail: hacienda@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo del **Secretario de Hacienda o quien haga sus veces** –. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del mismo. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 01118 rubro 2.1.2.0.02.008 del 28 de octubre de 2026,** que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá, Antioquia.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyectó y Revisó	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
	Leidy Yuliana Cano Serna Secretaria de Hacienda		Noviembre 2026
Aprobó	Gabriel Jaime Uribe Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica	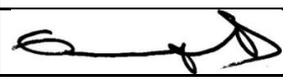	Noviembre 2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			